

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DEL RIONEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en La ley 99 de 1993, el Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado No. **135-0075 del 22 de marzo de 2017**, la señora **Vivian Cecilia Calle Pérez**, identificada con cedula de ciudadanía número **43083321**, solicita Permiso de Aprovechamiento forestal de árboles aislados; el cual mediante auto con radicado **135-0068 del 24 de marzo de 2017**, se admite el trámite en mención, en beneficio del predio con FMI N° **026-18416**, llamado Finca "**Villa Juliana**" ubicado en el municipio de Santo Domingo vereda El Raudal.

Que para la atención del asunto, se realizó visita al sitio objeto del aprovechamiento, el día 30 de mayo de 2017, el cual generó el Informe Técnico con Radicados No. **135-0188 del 15 de junio del 2017**, en la que se observó lo siguiente:

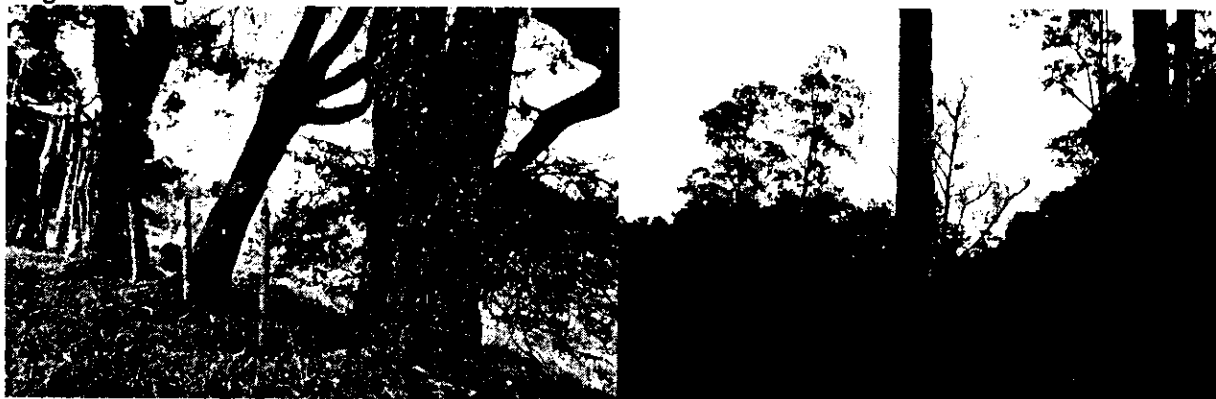
"(...)"

1. OBSERVACIONES:

- 1.1 Al lugar se accede tomando la vía que de Santo Domingo conduce hacia el paraje "La Variante" y en un recorrido de cinco minutos se llega hasta el predio donde están ubicados los árboles a erradicar, en la margen izquierda de la vía, al frente del predio del Hogar Juvenil Campesino del municipio de Santo Domingo.
- El predio tiene un área de un cuarto (1/4) de hectáreas.
 - Demarcando los linderos del predio, se encuentran seis (6) árboles de la especie Ciprés (*cupresus lusitanica*) y cinco (5) árboles de la especie Eucalipto (*eucaliptus sp*) establecidos como barreras vivas y cortinas rompe vientos.
 - Dentro del predio se proyecta la construcción de una casa de habitación y es necesaria la erradicación de tres (3) árboles de Eucalipto (*eucaliptus sp*) y dos (2) árboles de Ciprés (*cupresus lusitanica*), debido a la cercanía que presentan con respecto a la vivienda.
 - Los árboles a erradicar presentan inestabilidad mecánica, inclinación peligrosa, deficiente sistema radicular, gran tamaño y crecimiento agresivo, y debido a los fuertes vientos, que se presentan en la región, se puede producir el volcamiento de estos, por su ubicación y debido a la cercanía con la vivienda, es necesario su erradicación.
 - Algunos árboles también presentan problemas fitosanitarios.
 - El predio cuenta con suelos sueltos y con fuertes pendientes, lo que hace que el peso de algunos árboles que han alcanzado un gran tamaño representen un gran peso para los suelos, lo que los hace susceptibles a volcamiento.
 - Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional: Los árboles a erradicar no están ubicados en zona de Reserva Forestal o zona con restricciones de los Acuerdos Corporativos.

"(...)"

Registro fotográfico:



2. CONCLUSIONES:

Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados para el predio de nombre "Villa Juliana" ubicado en la vereda Raudal del Municipio de Santo Domingo:

3. RECOMENDACIONES:

Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, a la señora Vivian Cecilia Calle Pérez, identificada con C.C No.43.083.321, en beneficio de la finca "Villa Juliana" en la vereda Raudal del municipio de Santo Domingo, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	Eucaliptus sp	<i>Eucalipto</i>	10	0.796	1	4.942	3.459	Tala
Myrtaceae	Eucaliptus sp	<i>Eucalipto</i>	10	0.579	1	2.614	1.830	tala
Myrtaceae	Eucaliptus sp	<i>Eucalipto</i>	15	0.859	1	8.633	6.043	Tal
Cupressaceae	Cupresus lusitanica	<i>Pino</i>	10	0.605	1	2.854	2	tala
Cupressaceae	Cupresus lusitanica	<i>pino</i>	10	0.538	1	2.257	1.580	tala
TOTAL					5	21.3	14.91	tala

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar Aprovechamiento de árboles aislados así:

Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado N° 135-0188 del 15 de junio del 2017, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora **Vivian Cecilia Calle Pérez**, identificada con cedula de ciudadanía número **43083321**, el aprovechamiento Forestal de los siguientes arboles:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	Eucaliptus sp	<i>Eucalipto</i>	10	0.796	1	4.942	3.459	Tala
Myrtaceae	Eucaliptus sp	<i>Eucalipto</i>	10	0.579	1	2.614	1.830	tala
Myrtaceae	Eucaliptus sp	<i>Eucalipto</i>	15	0.859	1	8.633	6.043	Tal

Cupressaceae	Cupresus lusitanica	Pino	10	0.605	1	2.854	2	tala
Cupressaceae	Cupresus lusitanica	pino	10	0.538	1	2.257	1.580	tala
TOTAL					5	21.3	14.91	tala

Parágrafo 1: El permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente Acto.

Parágrafo 2: Las actividades de aprovechamiento y transporte de la madera deberán ser realizados por personal idóneo, los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones. Aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Parágrafo 3: los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente; Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho del árbol aprovechado, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la señora **Vivian Cecilia Calle Pérez**, que deberá contar con personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar las actividades de aprovechamiento, (suspensión de electricidad, cierre de vías y demarcarla con citas reflectabas indicando con esto el peligro para los transeúntes, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad adecuados), tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: la señora **Vivian Cecilia Calle Pérez** se deberá tener todas las precauciones del caso.

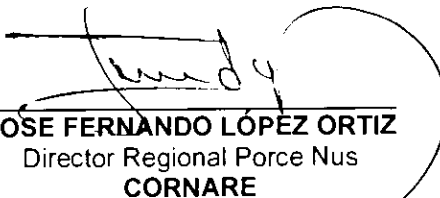
ARTÍCULO TERCERO: Como compensación ambiental la señora **Vivian Cecilia Calle Pérez** deberá realizar la siembra de cinco (5) arboles de especies nativas, de porte bajo, para el embellecimiento y ornato de su propiedad, debiendo garantizar la sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta Resolución a la señora **Vivian Cecilia Calle Pérez**, identificada con cedula de ciudadanía número **43083321**, teléfono: **3207369452**, quién podrá ser ubicada en la finca Villa Juliana, localizada en la vereda Raudal del municipio de Santo Domingo.

Parágrafo 1: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: **056900627166**
Proceso: *Trámite Ambiental*
Asunto: *Flora – aprovechamiento de árboles aislados*
Proyecto: *Eduardo Arroyave*
Técnico: *Diego Luis*
Fecha: *20/06/2017*